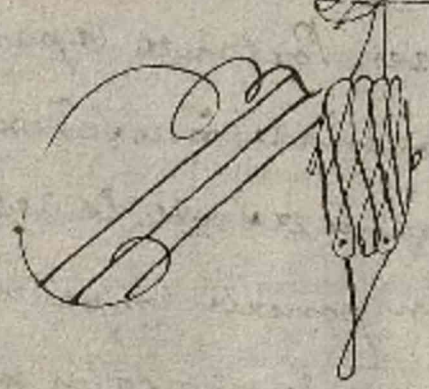


den, y hagan guardar todas las honrras, exarías, mercedes
 de franqueras, libertades, prerrogativas, e inmunidades
 que han e han de ser de los dchos. señores, y de venen guardadas, ha
 ciendo se le pague qualquier m^o. y otras cosas que por rason
 con seru. Acce le fueren devidos, y declaramos que el dho
 dho ha pagado el dho de la media annata; Dado y sellado
 con el sel N^o protomedicato en Madrid, a catorze
 de Mayo de mil setecientos sesenta y cinco años = Mame
 el Taxera = Fran^{co} Morago = Pedro Dique = J. D. Fran.
 Xavier de Guada Secretario del N^o propietario del
 N^o Protomedicato, y otros C^os. En este titulo y licencia he
 te escrito el acuerdo de dho^s C^os. que lo firma
 ron y firmo = D. Fran^{co} Xavier de Guada = Decomi
 sion

Y transmitiendome en lo necesario adho titulo que devol
 bi al Mencionado Pedro Franon tristante quien de
 su rario firma; en fee de ello, y observancia de lo man
 dado, siento el presente que signo y firmo en esta C^ope
 sada Villa de Caravaca, a diez de Noviembre de mil setecien
 tos noventa y tres = En^{do} = doze = vn = V^o

Este Franon tristante



Fran^{co} Antonio Frosacillo
 de Probler